

87

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00390
DEMANDANTE: SAMUEL OCAMPO
DEMANDADO : WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR

APROBAR la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls 84 y 85- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.